

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, e las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que habrá de verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 cántimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infanta, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
(“Gaceta” 15 Diciembre 1924.)

COMISION PROVINCIAL

DE
CORDOBA

Núm. 9 597

Secretaría

Negociado de Administración local

Sección de G. bernación

Guardia Civil, durante el mes de
Noviembre á timo a saber:

P. en Ois.

Ración de pan de 70 decágramos	38
Idem de cebada de 4 kilógramos	1 58
Idem de paja de 6 kilógramos	44
Kilógr. mo de carbón	32
Idem de leña	10
Libro de aceite	1 85
Idem de petróleo	2 01

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 15 de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente, Francisco Santolalla Navarro.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.579

Circular de Notificación de imposición de multas.

Habiendo terminado en fin de Noviembre próximo pasado el plazo concedido por R. O. de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de Septiembre último, el cual fué publicado en los BOLETINES OFICIALES nú-

meros 231 y 232 correspondientes a los días 26 y 27 del citado mes, dando instrucciones a los Ayuntamientos y Juntas provinciales para la confección y fechas de presentación en esta oficina de los apéndices y documentos cobratorios para el ejercicio de 1925 a 26, siendo recordado este servicio por circular de esta Administración fecha 8 de Noviembre último, publicada en el citado periódico oficial número 272 perteneciente al día 13 de dicho mes, y siendo varios los que no lo han efectuado, apesar de haber tenido variación en su riqueza imponible, cuyas alteraciones han de figurar en mencionado apéndice; el Ilustrísimo señor Delegado en propuesta de esta Administración se ha servido acordar les sea impuesta mancomunadamente, a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan la multa de cien pesetas, debiendo hacerla efectiva en el plazo de ocho días, transcurrido que este sea sin haberlo efectuado les será exigida por la vía ejecutiva de apremio; al propio tiempo se les concede otro nuevo de ocho días a los Ayuntamientos que han tenido variación en su riqueza para la confección de sus apéndices en los cuales ha de

figurar solamente el alta o baja ocurrida y aprobada por esta oficina, pasado que sea este nuevo plazo sin haber confeccionado el referido apéndice les será impuesta otra multa de mayor cuantía.

Ayuntamientos

Encinas Reales.
Fuente Obsequia.
Fuente Palmera.
Hinojosa del Duque.
Moriles (Los).
Obejo.
Palma del Río.
Pedro Abad.
San Sebastián de los Ballesteros.
Santa Eulemia.
Victoria (La).
Villafranca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios interesados.—Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Administrador de Rentas públicas, José Albertí.—Visto Bueno: Marín.

Agencia Ejecutiva

DE
CORDOBA

Núm. 9549

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de Vigilancia de Establ. cimen es públicos correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos veinte y tres a mil noventa y cuatro, los contribuyentes o mandados en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza.

Quedan incursos en el embargo de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus rentas de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la vigente legislación de apremios de cinco y seis de Abril de mil novecientos veintidós, que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL exparte el presente en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba. Visto Bueno: El Alcalde, Juan Ortiz González.

AYUNTAMIENTO

ESPEJO
Núm. 8197
Mes de Julio

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el mes de mayo, y que refieren al Secretario que suscribe a tenor y a los efectos de la atribución quinta del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria de día 5
Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fuó leído y aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Prorrogar por el mes de Julio a don Antonio Ruiz, que cobra 400 pesetas de venta en la Plaza y por la vía pública, por regir prerrogativa del presupuesto del ejercicio trimestral próximo pasado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Mayo.

Aprobar el estado de los productos del abtiro sobre uso obligatorio de Posas y medidas habidas durante Junio anterior, importantes 1.378 pesetas con 50 céntimos, que presenta el Administrador don Francisco Córdoba Gómez.

Aprobar el estado de los ingresos obtenidos del Comestorio municipal durante Junio último, ascendente a 252 pesetas 55 céntimos, que presenta el

oficial encargado don Diego Ramírez Arregola.

Aprobar la cuenta de los ingresos habidos del matadero municipal durante Junio anterior, importante 771 pesetas que presenta el fiscal, don Francisco López.

Aprobar y que se bese la cuenta de los gastos originados en el matadero y carnicerías durante el mes de Junio último, importante 13 pesetas con 75 céntimos, que así mismo presenta el fiscal señor López.

Dejar pendiente de estudio la cuenta de recuentos de la beneficencia municipal despendidos durante el ejercicio trimestral de 1924, en la forma de don Francisco Ruiz, importante 461.87 pesetas.

La distribución de fondos para el mes a saber:

Presupuesto de gastos prioritarios	Capítulo 1.º	4 000 pesetas
Item 2.º	1.600.	
Item 3.º	2.000.	
Item 4.º	7.00.	
Item 5.º	2.300.	
Item 6.º	2.000.	
Item 7.º	450.	
Item 9.º	6.450.	
Item 11.º	408.	
Total	19.818 pesetas	

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión durante el ejercicio trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, veinte y cinco, reflejado por el que suscribe conforme dispone el artículo 227, atribución quinta del Estatuto municipal y que se remite al gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fuó aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la licencia de ocho días concedida al Secretario que suscribe por la Alcaldía para ausentarse de la ciudad con el objeto de ir a asuntos urgentes de familia en Badajoz de la Sierra, provincia de Badajoz, quedando encargado de sus funciones al Sr. don Esteban García.

Conceder un curso de diez días para trasladar una hija en enferma a Córdoba, a la veintidós de Polanco Castedo Pérez.

Dejar pendiente de estudio una instancia de don Manuel Rbero Díaz, de esta localidad, maestro de la escuela católica elemental fundada por don Trinidad Comas y Casco, en solicitud de que el Ayuntamiento conceda una subvención con la cual pueda aumentar el sueldo del recurrente como tal maestro, pues solo percibe hoy 2 pesetas 74 céntimos diarios de dicha fundación.

Que por los señores Concejales don Juan Romero Chamizo y don Salvador Barrón Reyes, acompañados del maestro abtiro municipal, se visiten los lugares denominados "Parada del Tajar" y "la de la Matilla", existentes en camino vecinales de la "Matr. de Olivar" de este término municipal y a través de los

arroyos "De Cabillas" y "De la Barba", y se formule el respectivo presupuesto para el arreglo de los mismos de que se hallan necesitados.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fuó aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar al oficial encargado del Negociado de Q. in. as. don Diego Ramírez Arregola, Comisionado para que efectúe el día primero de Agosto próximo ventidero el ingreso preventivo de los metros alizados en este municipio, que deba la ceria, en la C. J. de recuentos de Montón, y que se libre 65 pesetas para gastos de viaje.

Conceder un seguro de 10 pesetas para el traslado de enfermos de esposas a Crisóbal Reyes Melina, de esta localidad.

Aplazar para su estudio la resolución de una instancia del Director de la Academia y Banda municipal de música, don Manuel Gómez Romero, solicitando la adquisición por el municipio de diversos instrumentos que reclama para complementar la organización de dicha banda, los cuales según nota de precios que acompaña, importan 2.750 pesetas.

(Concluido)

ADAMUZ
Núm. 9588

Don P. de G. Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ha sido el primer pago del padrón industrial de esta localidad municipal, con motivo por el cual se piden y demás via pública según dispone el artículo 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles contados desde la publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que en dicho plazo puedan presentar después de examinado, las personas que lo deseen, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Afirmar 12 de Diciembre de 1924.

Pedro Galán

POSADAS
Núm. 9583

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 4
No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 7 supletoria de la anterior.

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Pagar a don José Moreno 750 pesetas por cápsulas de revolver para la guardia municipal.

Pagar al Secretario de este Ayunta-

miento 29 pesetas por los viajes a Córdoba en los días 29 y 30 del pasado mes.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de esta Administración de consumos del pasado mes de Agosto y la de la Recaudación del matadero de dicho mes.

Pagar a don Juan Serrano Franco, 163 pesetas 40 céntimos por medicamentos que ha facilitado para la beneficencia municipal en el pasado mes de Agosto.

A los Hijos de don Antonio Gómez Cabada 48 pesetas 50 céntimos por medicamentos que ha facilitado para la beneficencia municipal durante el mes de Agosto.

Declarar la validez de la subasta de los esteros de la limpieza pública y adjudicar definitivamente el remate a don Antonio Romero Luna.

Pagar a don Juan Luque Adamuz, 1.75 pesetas por material eléctrico que ha facilitado para esta Casa Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 11
No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por la misma causa que la anterior.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Pagar de imprevistos 287.11 pesetas por completo pago del impuesto de bienes de personas jurídicas.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, que importa 18.198.77 pesetas.

Se autorizó la colocación de una lámpara de don Luis Lira en una bovedilla del Cementerio.

Otra de don Salda Benavides Morán.

Otra de don Rosa Román Fernández.

Otra de don Manuel Ortiz Mora.

Pagar al Alcalde 48 pesetas por gastos del viaje que dió a Córdoba con el Secretario del Ayuntamiento para cumplimentar al Ilustrísimo señor Gobernador civil.

Pagar al Secretario de este Ayuntamiento 29 pesetas por gastos de viajes que hizo a Córdoba el día 15 y 16 del actual.

Pagar 4 pesetas por un litro de tinta para las Oficinas de este Ayuntamiento.

Aprobar y que se paguen 8.072.63 pesetas que importa la cuenta de la reparación de empiedros hechos en varias calles.

Autorizar al Alcalde para que designe persona que se encargue de la custodia y conservación de varios documentos de este archivo municipal.

Gratificar a don Francisco Igeño con 31 pesetas por los trabajos de oficina que su hijo Salvador ha prestado en este Ayuntamiento.

Jubilación a don Simón Serrano Garmán con el 80 por 100 del haber que disfrutaba al cesar en el desempeño de médico titular.

Pagar al mismo señor 24 días del mes de Agosto, con arreglo a lo que ganaba al cesar en el cargo de médico titular de esta villa.

Gratificar durante el resto del año actual a los dos médicos titulares con 200 pesetas cada uno.

El señor Secretario hizo la advertencia que determina el artículo 227 del Estatuto.

Pasadas 26 de Octubre de 1924. —El Secretario Valeriano Ayala.

El precedente extracto fue aprobado por esta Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, acordando que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasadas 30 de Octubre de 1924. —El Secretario, Valeriano Ayala.—V. B.: El Alcalde, Luis Soldevilla.

Juzgados

CABRA
Núm. 9.593

En virtud de providencia dictada en el juicio voluntario de testamentaría de doña María de la Paz Valle Peris, natural y vecina que fué de esta ciudad, que falleció en la misma el veinte de Julio último, promovido por el hijo y heredero de la misma don Rafael García Valle, se llama y cita a don Luis Morillo Payar, padre de los menores interesados en la testamentaría, Ignacio, María de la Sierra, Francisco, Luis, Joaquín y Mercedes Morillo García, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho juicio a hacer uso de sus derechos. A más no tiempo se le convoca a Junta que tendrá lugar el diez y ocho del corriente a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Osma, para que, con los demás interesados, se ponga de acuerdo sobre la administración de caudal y nombramiento de Contadores y peritos; apercibiéndole que si no comparecer e parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabra doce de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Juez de primera instancia, Luis Rabio y García. —El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

POZOBLANCO
Núm. 9.592

Por el presente se hace saber: Que Pedro Fernández García, vecino que fué de esta ciudad, compró a Juan Cerezo Carrillo tres cuartas partes y a Francisco Torrico García, otra cuarta, de la casa en la misma y su calle A. Barroso número treinta y nueve, lindera por la derecha, José Serrano Herruzo, izquierda, Miguel Cobos Arévalo y espalda, Pedro Porras y Miguel Moreno; mira a Poniente, y tiene cuatro cuerpos con habitaciones a un sólo lado. Y presentados en el Regis-

tro de la propiedad de este partido los documentos adquisitivos fechados el veinte de Septiembre de mil novecientos catorce, ha sido inscrita la casa a nombre del comprador, conforme al artículo ochenta y nueve del Reglamento hipotecario, en cumplimiento del cual ha de hacerse público en el Boletín Oficial de la provincia con el fin de convertir en definitiva la inscripción provisional practicada, de no existir reclamación.

Pozoblanco a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Jefe de Inscripción, Eliseo Sánchez.

Diligencia: La pongo para hacer constar que el anterior anuncio, ha sido acordada su publicación en el Boletín Oficial de la provincia por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta partido. Pozoblanco a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —Doy fé. —Carlos García Loynaz.

CABRA
Núm. 9.591

Don José Pérez Arroyo, Jefe municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de este partido.

Por segunda vez se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración inscripción de dominio que solicita Carmen López Sarriego, casada con Manuel Madueño Oruña, ambos de esta vecindad de la casa sita en esta ciudad calle Pedro Arías o Mires número tres, que dice la adquirió, parte por herencia de su padre Antonio López Nieto y parte por compra a sus hermanas Juliana y María de la Cruz; a fin de que comparezcan dentro del resto del término de ciento ochenta días, que vencen el quince de Abril próximo, ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Cabra a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —José Pérez Arroyo. —El Secretario Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA
Núm. 9.587

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia de Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente cito y llamo a Juan Díaz Galiano, vecino de Castuera, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día seis de Marzo del corriente año y en Almadén vendió a Juan Núñez Flores, vecino de esta, un mulo de cuatro años, castaño oscuro, rallo en la marca, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Badajoz y Córdoba, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías al vecino de esta ciudad don

Juan Aguilar (Puentes), bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —Luis de la Concha y Moreno. —El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 9.589

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargados a los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de un vigesimo de la Lotería Nacional de próximo Navidad, número cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho, clase séptima, teniendo al respaldo impreso un ocho, como contraseña, perteneciente al vecino de esta población Miguel Fernández Sánchez, que le ha sido estraviado o hurtado; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado; interesándose también que la persona que lo halle lo deposite en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se instruye.

Dado en Hinojosa a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —Alfonso Rodríguez Drauguet. —El Secretario Judicial, Eugenio León de Miera.

Administración de Justicia

Disposición de Real decreto de 31 de Octubre próximo pasado la formación del Censo Corporativo Electoral por el presente Edicto se invita a cuantas Corporaciones o Asociaciones se crean con derecho a representación corporativa y no figuren en la lista que precede, a que, en el término de un mes, a partir de la fecha de publicación en este BOLETÍN OFICIAL, soliciten su inclusión en el Censo ante la respectiva Junta municipal con la expresa advertencia de que, en caso de que ya figuren inscritas con presunto derecho, cuando las que debían ser incluidas, deberán tener muy en cuenta lo ordenado en el Real decreto de referencia y en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos (Título II) de 9 de Julio del año actual (Gaceta del 12).

El artículo 71 del vigente Estatuto municipal establece la obligación irrenunciable de figurar en este Censo, cuando a ello se tenga derecho, para todas las Corporaciones, lo que se hace público a los efectos de las penalidades contenidas en el mencionado artículo 71.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Presidente, Fernando Badia.

previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar siendo declarado rebelde.

En Bujalance a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —Joaquín P. Romero. —El Secretario, Enrique Fagoaga.

A los Ayuntamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETÍN en los días, 26, 27, 28 y 29 de Noviembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Librería, 24 —Imprenta «La Verdad».

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CORDOBA

EDICTO

Núm. 9.545

Disposición por Real decreto de 31 de Octubre próximo pasado la formación del Censo Corporativo Electoral por el presente Edicto se invita a cuantas Corporaciones o Asociaciones se crean con derecho a representación corporativa y no figuren en la lista que precede, a que, en el término de un mes, a partir de la fecha de publicación en este BOLETÍN OFICIAL, soliciten su inclusión en el Censo ante la respectiva Junta municipal con la expresa advertencia de que, en caso de que ya figuren inscritas con presunto derecho, cuando las que debían ser incluidas, deberán tener muy en cuenta lo ordenado en el Real decreto de referencia y en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos (Título II) de 9 de Julio del año actual (Gaceta del 12).

El artículo 71 del vigente Estatuto municipal establece la obligación irrenunciable de figurar en este Censo, cuando a ello se tenga derecho, para todas las Corporaciones, lo que se hace público a los efectos de las penalidades contenidas en el mencionado artículo 71.

Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Presidente, Fernando Badia.

(Véase a la vuelta)

Censo Corporativo Electoral

PROVINCIA DE CORDOBA

Relación de Corporaciones o Asociaciones existentes en este término municipal con presunto derecho a ser inscriptas a los efectos del artículo 71 del Estatuto Municipal.

CONTINUACION

Municipios	Número de orden	Título o nombre de la Corporación	Fecha de constitución de la Sociedad	DOMICILIO SOCIAL	Clase o naturaleza de la Asociación	Número de socios	Capo contributivo que respaldan	Número de socios que son contribuyentes y residen en el término municipal
E. del Río	1	No tiene	ninguna de	Primer grupo Segundo grupo Obreros	Mejora del Obrero	253		
	2	"Sociedad de Of. los valos"	13 Enero 1913	Colección número 15				
	3	No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Caaguazá	1	No tiene	ninguna de	Primer grupo Riqueza o producción				
	2	"Cámara Oficial de Comercio e Industria"	25 Marzo 1912	Gran Capitan	Defensa de los intereses de comercio y agricultura	4107	692.563	1.093
	3	"Sociedad de Artesanos"	26 Agosto 1898	Segundo grupo Obreros		58		
	4	"Sociedad de Carpinteros de Taller y Construcción"	1.º Abril 1900	Santa Marta número 6	Mejora de la clase	68		
	5	"Sociedad de Metalúrgicos y Similares"	1.º Abril 1900	Idem	Idem	68		
	6	"Sociedad de Oficiales Oficiales y Engenieros"	8 Enero 1902	Idem	Idem	205		
	7	"Sociedad de Ebanistas y Similares"	12 Agosto 1910	P. de Santa Marta número 26	Mutualidad y Previsión	100		
	8	"Sociedad de Ebanistas y Similares"	7 Junio 1913	Santa Marta número 5	Socorros Maternos	93		
	9	"Sociedad de Ebanistas y Similares"	7 Junio 1913	Tercer grupo Culturales e industriales				
	10	"Real Academia de Ciencias Belas Letras y Nobles Artes"	11 Noviembre 1810	Plaza del Póbre	Cultural	56		
Córdoba	1	"Sociedad de Socorros mutuos de Oficiales y Plateros"	24 Octubre 1863	San Francisco número 59	Mutualidad y previsión	195		
	2	"Montepío de empleados Mercantiles"	1 Marzo 1918	Gran Capitan número 13	Socorros Maternos	51		
	3	"Colegio oficial de Farmacéuticos"	1 Marzo 1918	Gondomar número 1	Mejoramiento y defensa de la clase	140		
	4	"Colegio oficial de Médicos de la provincia"	10 Junio 1918	Idem	Idem	285		
	5	"Colegio oficial de Médicos de la provincia"	10 Junio 1918	Idem	Idem	285		
Bofa Mencía		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
Dos Torres		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
E. Reales		No tiene	ninguna de	ningun grupo				
		No tiene	ninguna de	Primer grupo Segundo grupo Obreros				
Espejo	1	"Sociedad de Obreros Agrícolas"	31 Octubre 1901	Hornillo número 3	Mejoramiento de la clase	260		
	2	"Sociedad Gremio de Maestros"	22 Junio 1912	Trinidad Comas número 24	Idem	244		
	3	"Sociedad de Artesanos de Oficios varios"	27 Febrero 1913	Idem número 49	Idem	27		
Espiel	1	No tiene	ninguna de	ningun grupo				
	2	"Círculo de Labradores y Proprietarios"	1.º Enero 1883	Primer grupo Riqueza o producción				
Zamora Núñez	1	"Sociedad de Agricultores y Oficios varios"	11 Junio 1913	Pedro Gómez número 15	Defensa de la clase	83	31.532	52
	2	"Sociedad de Agricultores y Oficios varios"	11 Junio 1913	Segundo grupo Obreros	Económico Social	58		
	3	"Centro Filarmónico Instrucción musical"	1.º Octubre 1903	Joquin Costa número 2	Artístico Musical	120		

Continuará